



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIR. OBRAS MUNICIPALES
MEDIO AMBIENTE

**** *****

AUTORIZA MOVIMIENTO DE TIERRA
Y VENTA DE MATERIAL ÁRIDO, EN
LA COMUNA DE QUILLON.

DECRETO ALCALDICIO Nº3280/2015.-/

QUILLON, Agosto 12 de 2015.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Carta de fecha 21 de enero de 2015 de Don Nector Chávez Salazar, dirigida al Alcalde Don Alberto Gyhra Soto, solicitando autorización para realizar movimiento de tierra dentro de su propiedad y autorización para la realización de la comercialización del material sobrante.
2. Solicitud de autorización dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental para movimiento de tierra y venta de material árido por una cantidad de mover 7.600 m³ de material del cual el 20% corresponde a material pétreo integral el cual será comercializado o utilizado para nivelar el terreno.
3. Carta Nº 198 de fecha 03 de Marzo 2015, de Don Nemesio Rivas Martinez, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Bio Bio informando que ese Servicio no puede realizar pronunciamiento sobre ingreso al Sistema de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto presentado por don Nector Chávez Salazar, sin antes presentar perfiles topográficos del polígono de remoción, debiendo indicar el total de material a ser removido, indicando aquel que corresponde a descarte y/o material aprovechable.
4. Carta (P) Nº 313/2015, de fecha 21 de Abril 2015, del Director Regional Servicio Evaluación Ambiental Regional del Bio Bio, Don Nemesio Rivas Martinez, solicitándole don Nector Chávez Salazar, la entrega nuevos antecedentes para pronunciarse sobre el ingreso o no al sistema Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, otorgándole el plazo de 7 días o se declara el abandono de este procedimiento y el archivo.
5. Resolución Exenta Nº 170/2015, del Servicio Evaluación Ambiental, que resuelve declarar el abandono del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto "Movimiento de tierra".
6. Resolución Exenta Nº 297 del 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental, (SEIA) Región del Bio Bio, de fecha 04 de Agosto de 2015, como único organismo competente para resolver respecto de la pertinencias o no que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental, Ley 19.300 artículo 8 señala que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán **ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" y Por su parte el artículo 10 señala que "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, **en cualesquiera de sus fases**, se deberán someterse al SEIA"

7. Proyecto consistente en la instalación de una planta chancadora de áridos, para procesar material integral adquirido de pozos de terceros.
8. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Bio Bio.
9. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE, proyecto “Movimiento de tierra y venta de material árido, en la comuna de Quillón, hijuela dos, Cerro Negro, de Quillón, en la propiedad de Don Nector Fabián Chávez Salazar,** entre las coordenadas: Vértice 1, Sur -36,822459 Oeste 72,414419, Vértice 2, Sur -36,822725, Oeste 72,413833, Vértice 3, Sur -36,822084; Oeste 72,412533, y Vértice 4, Sur-36821774; Oeste 72413030, de la Comuna de Quillón, VIII Región Bio Bio, el movimiento de tierra se desarrollara a 800 metros del cauce del rio Itata, no considerándose como un sector ribereño ni colindante con el rio, aprobado técnicamente por el **Servicio Evaluación Ambiental** por un volumen a remover 7.600 M3, de los cuales un 20 %corresponde a material pétreo integral, el cual será comercializado o utilizado para nivelar el terreno y con una duración de 6 (seis) meses contado desde el pago de la Patente Municipal , bajo las condiciones técnicas estipuladas la Resolución Exenta N° 297/2015 de fecha 04/08/2015, **Servicio Evaluación Ambiental, Región del Bio Bio.-**
2. El proyecto se emplazará en un predio 1,52 Ha propiedad de **DON NECTOR FABIAN CHAVEZ SALAZAR**, hijuela dos, Cerro Negro, comuna de Quillón.
3. Para el cumplimiento del presente, la empresa de propiedad de don Nector Chávez Salazar, presentara mensualmente en la Unidad de Medio Ambiente, las copias de las Guías de Despacho, emitidas desde planta de acopio ubicada hijuela dos, camino a Cerro Negro de la comuna de Quillón, con los metros cúbicos de la venta de material árido para posteriormente proceder a la cancelación en la Tesorería Municipal.-
4. Otórguese patente comercial por actividad primaria movimiento de tierra y acopiadora de áridos.
5. El plazo de término de la extracción de áridos será hasta el 31 de Enero de 2016.
5. La empresa realizara la actividad de planta acopiadora en horarios que no perturbe el descanso de los vecinos adyacente.
6. La empresa está obligada a mantener caminos mojados y en buen estado para evitar el levantamiento de polvo que ocasione el tránsito de los camiones.



7. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos, constituirá causal suficiente para que la Municipalidad declare la caducidad del permiso o Concesión sin posterior reclamo ni derecho a indemnización.
8. Déjese como ente supervisor a la Unidad de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Quillón, quien tendrá que verificar en terreno el cumplimiento del presente documento y lo ordenado en la Resolución Exenta N° 297/2015 del Servicio Evaluación Ambiental - Región del Bio Bio.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/NCP/DCH/lsp

DISTRIBUCION

Servicio de Evaluación Ambiental
Sr. Nector Chávez Salazar
Dir. Adm. y Finanzas
C/C. Alcaldía
Secretaria Municipal
Rentas y Patentes
Archivo medio ambiente (extracción áridos)